

	ANEXO: A	Código del Formato: DG-A-P-23-V03-F01
	FORMATO PARA LA EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS	Página 1 de 2

Bogotá, 13 de enero de 2020.

Concepto Jurídico

Doctora

CARMEN SOFÍA GALVIS PÉREZ

Carrera 24 NO 67 – 28. Oficina 220

Centro Comercial Las Rampas

Correo electrónico: cgalvizperez@yahoo.es.

Teléfono: 3044193842

REFERENCIA: su oficio con radicación BOG-2020-000211.

Conforme a las funciones otorgadas a la Oficina Jurídica en el artículo 8 del Acuerdo 08 de 2012, expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –INMLCF-, con fundamento en el procedimiento interno y dentro del plazo previsto en la normatividad vigente, respondo su requerimiento en los siguientes términos:

A través del documento de su autoría, recibido en la Oficina Jurídica el 10 de enero de 2019, denominado “derecho de petición - solicitud de información sobre el procedimiento y parámetros para la determinación legal del estado de embriaguez agudo”, usted presenta once interrogantes “para que mediante concepto jurídico pueda determinar el procedimiento y/o técnica, mediante el cual debe ceñirse un médico legista(perito) con el fin de lograr determinar y establecer el procedimiento que deben cumplir quienes participan de un proceso de determinación clínica de embriaguez aguda; teniendo en cuenta que la misma ley los faculta, para que mediante un exámenes –sic- clínico determinen el grado de embriaguez sin que realicen una prueba paraclínica como es el de sangre, para verificar si en realidad son imparciales a la hora de dar un diagnóstico médico forense, sin que con esto perjudiquen injustamente a los ciudadanos (...)”.

ANÁLISIS DEL CASO

Un concepto es una opinión, juicio o dictamen racional sobre algo cuestionable. La opinión depende de los conocimientos del autor, incluso, de una serie de cuestiones personales relacionadas, entre otras, con la experiencia y la sana crítica.

Es jurídico cuando la opinión surge del examen de un tema específico frente a una disposición o norma jurídica.

El concepto es jurídico cuando guarda relación con el derecho o conjunto de normas jurídicas que constituyen el marco legal de un Estado Social de derecho como el nuestro,



	ANEXO: A	Código del Formato: DG-A-P-23-V03-F01
	FORMATO PARA LA EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS	Página 2 de 2

donde según la Corte Constitucional “la actividad del Estado está regida por las normas jurídicas, es decir que se ciñe al derecho.

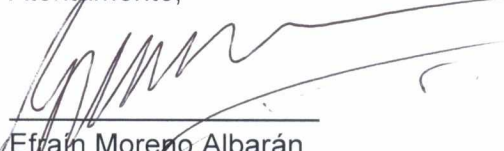
En nuestro país, la norma jurídica fundamental es la Constitución, lo cual implica que toda la actividad del Estado debe realizarse dentro de lo establecido por ella¹, sin dejar de lado dos aspectos: el primero, que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno, y el otro, que los derechos y deberes previsto en la Carta Política, deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Sin embargo, en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, tienen vigencia el artículo 8, numeral 2, del Acuerdo 08 de 2012, expedido por la Junta Directiva de Medicina Legal, el que a la Oficina Jurídica le atribuyó la función de rendir “conceptos jurídicos” relacionados con los aspectos propios de la entidad y solicitados por los servidores públicos de las dependencias del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En esta forma los conceptos de tipo jurídico están limitados a dos aspectos: i) la manera legal como está concebida la entidad, su misión y sus funciones de cara a la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes en el país y ii) el peticionario debe tener la calidad de servidor público del Instituto.

El análisis de su documento permite concluir que la solicitud de concepto jurídico reclamada por usted resulta improcedente por incumplimiento de los requisitos del artículo 8, numeral 2º del Acuerdo 08 de 2012.

Atentamente,



Efraín Moreno Albarán
Jefe Oficina Jurídica

¹ Sentencia SU-747/98